



Expediente No. 2013-285

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ARGELINDA ROSA OROZCO DE CALDERON** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que el proceso se encuentra en etapa de liquidación de crédito, así mismo pongo a su conocimiento que se encuentra constituido título judicial a favor del despacho. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Observa el Despacho que, a través de auto del 16 de febrero de 2021¹, el Juzgado resolvió seguir adelante la ejecución por la suma de \$7.755.537,23; así mismo se condenó en costas a la ejecutada, y se fijó como agencias en derecho la suma del 5% del valor del actual crédito, de igual forma se limitó la medida de embargo por \$15.511.074,5.

Posteriormente, en providencia del 29 de junio de 2021², se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría en la suma de \$378.776,86; a continuación, a través de auto del 25 de octubre de 2021³, se resolvió modificar la liquidación del crédito, estableciéndola en una suma insoluta de \$8.143.314,09, cuyas decisiones, dicho sea de paso, se encuentran ejecutoriadas.

¹ Folio 416.

² Folio 442.

³ Folio 444.



Así mismo, se evidencia tal y como se indicó en el informe secretarial, se constituyó dentro de la cuenta del Juzgado el título judicial No. 416010004776304 por valor de \$15.511.074,50.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un crédito a cargo de la Administradora y favor de la parte demandante, se resolverá fraccionar el título judicial No. 416010004776304 por valor de \$15.511.074,50 en dos, uno por el valor de \$8.143.314,09 a favor del demandante, y otro por la cifra de \$7.367.760, a favor de la ejecutada por concepto de remanente. Dichos títulos se entregarán a las partes.

2

2. Del cumplimiento de la obligación.

Lo anterior, permite establecer que la condena a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se encuentra cubierta y así se indicará en la parte resolutive; Así mismo, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Adicionalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial No. 416010004776304 por valor de \$15.511.074,50, en dos, uno por, \$8.143.314,09 a favor del demandante, y el segundo por la cifra de \$7.367.760, a favor de la administradora por concepto de remanente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante **ARGELINDA ROSA OROZCO DE CALDERON**, a través de su apoderado judicial, el título que resulte del fraccionamiento indicado en el numeral anterior, por valor de \$8.143.314,09; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ENTREGAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el título que resulte del fraccionamiento indicado en el numeral primero, por valor de \$7.367.760; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



CUARTO: DECLARAR la terminación del presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ARGELINDA ROSA OROZCO DE CALDERON** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del sub lite, por Secretaría **LIBRENSE** los oficios pertinentes, si a ello hay lugar; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: CUMPLIDA la orden contenida en el numeral anterior **ARCHIVESE** el proceso; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ

